

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB N° 108/2019 Norweste, Península Los Molles.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 28 JUN. 2019

RESOL. EXENTA N° 2360

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta El Manzano de Quintero, C.I. SUBPESCA N° 6.500, de fecha 14 de junio de 2018, visado por Bitecma Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 108/2019, de fecha 05 de junio de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997 y N° 505 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1176 y N° 1861, ambas de 1998, N° 1798 de 1999, N° 2100 de 2000, N° 1774 y N° 2352, ambas de 2001, N° 1969 de 2002, N° 2158 de 2003, N° 2083 de 2004, N° 1424, N° 1672 y N° 3394, todas de 2005, N° 1787 y N° 2660, ambas de 2006, N° 2172 y N° 2971, ambas de 2007, N° 2128 de 2008, N° 2488 de 2010, N° 1212 de 2011, N° 995 y N° 957, ambas de 2015, N° 1172 y N° 1886, ambas de 2016, N° 1971 de 2018 y N° 1822 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1798 de 1999, modificada por las Resoluciones Exenta N° 1886 de 2006, N° 957 de 2015 y N° 1971 de 2018, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Norweste Península Los Molles, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 652 de 1997, modificado mediante el N° 3 del artículo único del D.S. N° 505 de 1998, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

“El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa negra **Fissurella latimarginata**, c) lapa rosada **Fissurella cumingi**, d) huiro flotador **Macrocystis pyrifera**, e) erizo rojo **Loxechinus albus**, f) choro **Choromytilus chorus**, g) cholga **Aulacomya atra** y h) chorito **Mytilus chilensis**.”.

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Caleta El Manzano de Quintero, R.U.T. N° 73.655.000-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 316, de fecha 27 de octubre de 1997, domiciliado en Garrieta S/N°, Quintero, Región de Valparaíso, para efectuar actividades de repoblamiento de los recursos choro ***Choromytilus chorus***, cholga ***Aulacomya atra***, chorito ***Mytilus chilensis*** y erizo rojo ***Loxechinus albus***, en el área de manejo ya individualizada.

3.- El repoblamiento se podrá realizar en varios eventos, mediante la siembra de un total 5.000 kilos de cada uno de los siguientes recursos: choro ***Choromytilus chorus***, cholga ***Aulacomya atra*** y chorito ***Mytilus chilensis***, y un total de 10.000 individuos del recurso erizo rojo ***Loxechinus albus***.

Estos recursos deberán provenir de otra área de manejo y explotación de recursos bentónicos, las cuales deberán tener plan de manejo y explotación al día y disponer de criterios de extracción vigentes para el recurso respectivo.

4.- El repoblamiento se realizará en el plazo de tres años contados desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar, la organización, con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, dentro de polígonos al interior de los límites del área de manejo ya individualizada, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	32° 45' 57.28"	71° 32' 30.16"
B	32° 45' 59.08"	71° 32' 23.32"
C	32° 46' 14.05"	71° 32' 28.91"
D	32° 46' 12.32"	71° 32' 35.99"

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 108/2019, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

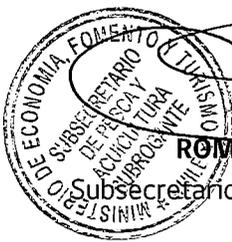
11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 108/2019, citado en Visto, al interesado, al consultor a las casilla electrónica [contacto@bitecma.cl](mailto:contacto@bitecma.cl) al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Valparaíso, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

*JL*

*NLI*  
NLI/LOP/dcm



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

